CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JUAN ADOLFO CONCEPCION AYALA GONZALEZ C/ ART. 1° DE LA LEY N° 4252/2010 - QUE MODIFICA LOS ARTS 3°, 9° 10° DE LA LEY N° 2345/03, ESPECIALMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA MODIFICACION DEL ART. 9° DE LA LEY N° 2345/03".- N° 2788/2023.----------

A.I.N°: 1069

Asunción, 12 de agosto de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los Abgs. **MAXIMO BARRETO y JUAN PABLO HEISECKE ARCE**, en nombre y representación del Sr. **JUAN ADOLFO CONCEPCION AYALA GONZALEZ**, contra art. 1° de la Ley N° 4252/2010 - Que modifica los arts. 3°, 9° 10° de la Ley N° 2345/03, especialmente en lo que respecta a la modificación del art. 9° de la Ley N° 2345/03; y;----------

C O N S I D E R A N D O:

A su turno el **Ministro César Diesel Junghanns**, dijo Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

A su turno el **Ministro Dr. Víctor Ríos**, dijo: Considera que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable al accionante.----------

Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 553 del C.P.C., voto por el rechazo de la medida solicitada. **ES MI VOTO**.----------

A su turno el **Ministro Dr. Alberto Martínez Simón**, dijo: Que se adhiere a la opinión del **Ministro Dr. César Diesel Junghanns**, por los mismos fundamentos.---

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra art. 1° de la Ley N° 4252/2010 - Que modifica los arts. 3°, 9° 10° de la Ley N° 2345/03, especialmente en lo que respecta a la modificación del art. 9° de la Ley N° 2345/03, formulado por los Abgs. **MAXIMO BARRETO y JUAN PABLO HEISECKE ARCE**, en nombre y representación del Sr. **JUAN ADOLFO CONCEPCION AYALA GONZALEZ**.-----

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Alberto Martinez Simon
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Julio C. Paúlon Martínez
Secretario